



**VISTOS;** el Informe N° 000002-2021-VM/IMC que contiene la solicitud de abstención de la Viceministra de Interculturalidad; el Informe N° 000099-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 000002-2021-VM/IMC, la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad, formula abstención respecto del procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse contra su persona, en condición de ex Directora General de la Dirección General de los Pueblos Indígenas, ello en atención a la recomendación efectuada mediante el Informe N° 000019-2021-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, por los hechos contemplados en el Informe de Auditoría N° 022-2019-2-56765 denominado “Contratación de bienes y servicios inferiores a 8 UIT para el Viceministerio de Interculturalidad y sus dependencias, así como para el desarrollo del concurso de canción y logotipo del Bicentenario” - periodo 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018;

Que, la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, manifiesta que ejerció el cargo de Directora General de la Dirección General de los Pueblos Indígenas durante el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2016 al 31 de enero de 2019, por lo que formula la respectiva abstención;

Que, el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 010-2019-MC, se designa a la señora Ángela María Acevedo Huertas como Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, correspondiéndole pronunciarse como Órgano Instructor respecto al procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse contra su persona, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de los Pueblos Indígenas, de acuerdo a los hechos contemplados en el Informe de Auditoría N° 022-2019-2-56765 denominado “Contratación de bienes y servicios inferiores a 8 UIT para el Viceministerio de Interculturalidad y sus dependencias, así como para el desarrollo del concurso de canción y logotipo del Bicentenario” - periodo 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad, respecto del procedimiento administrativo disciplinario a ser instaurado contra su persona, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de los Pueblos Indígenas, por los hechos contenidos en el Informe de Auditoría N° 022-2019-2-56765 denominado “Contratación de bienes y servicios inferiores a 8 UIT para el Viceministerio de Interculturalidad y sus dependencias, así como para el desarrollo del concurso de canción y logotipo del Bicentenario” - periodo 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, a que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad, y a la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura